

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO ORTEGA-VASCONCELOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL ANTONIO MEZA ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

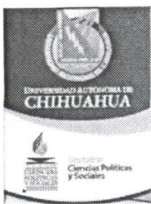
### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de



agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

**I.5** Que el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**I.6** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

**II.1** Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Constitutiva Número 48,754, misma que obra en el Libro Número 42, en fecha 15 de abril del año 2010, ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, adscrito a la Notaría Pública Número 53, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio: P-450893/2010, en fecha 26 de agosto del año 2010.

**II.2** Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante el cual se autoriza la constitución de la Asociación, otorgado el 12 de enero del año 2010, con Número: 0900855, en el Expediente: 20070919528 y con el Folio: 1001120980009.

**II.3** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, Número: IUI100511TY4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

**II.4** Que de conformidad con el Artículo 6º del Título II de los Estatutos Sociales, tiene por objeto, entre otros: impartir y organizar cursos, talleres, diplomados, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones, simposios, estudios de educación superior y de posgrado en sus distintas modalidades y niveles, en el marco de la Ley General de Educación y bajo la normatividad expedida por la Secretaría de Educación Pública; Realizar actividades académicas de docencia, investigación y de extensión educativa, en las disciplinas de las Ciencias Sociales, las humanidades y en general en las distintas ramas y áreas del conocimiento y; Establecer Convenios de Colaboración con Instituciones de objeto social similar, Instituciones de Gobierno, Instituciones Educativas, Organismos y Gobiernos de la Comunidad Internacional.

**II.5** Que su Director General, el **DR. MIGUEL ANTONIO MEZA ESTRADA**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales se encuentran conferidas por el Artículo 27 en su Punto I de los Estatutos Sociales, el cual obra en la Escritura Constitutiva Número 48,754, en el Libro Número 42, en fecha 15 de abril del año 2010, ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, adscrito a la Notaría Pública Número 53,

de la Ciudad de México, y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna

**II.6** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Vialidad República del Salvador, Número 60, en la Colonia Centro-Área 1, C.P. 06000, en el Municipio de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICA.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales “**LAS PARTES**” unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas, de investigación, docencia, científicas, de emprendimiento y culturales, en beneficio de las propias Instituciones, los alumnos, el personal y los docentes de “**LAS PARTES**”, así como la sociedad en general.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:** Para cumplir con lo estipulado en la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades por medio del presente instrumento;
- II. Realizar en forma conjunta las actividades necesarias para lograr las actividades descritas en la fracción anterior, así como el objeto del presente Convenio, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura que tengan a su disposición “**LAS PARTES**”, así como los recursos y facilidades que disponen, sujetándose al programa establecido para tal efecto;
- III. Las demás, que por mutuo acuerdo definan “**LAS PARTES**”.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

- I. Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que en caso de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos;
- II. Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad, participando y proponiendo proyectos que generen un impacto positivo y sostenible;

- III. Proporcionar a “EL INSTITUTO”, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de Educación Continua que ofrezca;
- IV. Difundir y promover entre sus empleados y alumnos, los programas de Programas de Maestría, Diplomados, Talleres y Programas en Línea que ofrece “EL INSTITUTO”, encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL INSTITUTO” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que en caso de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos;
- II. Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad, participando y proponiendo proyectos que generen un impacto positivo y sostenible;
- III. Difundir y promover entre los empleados de “EL INSTITUTO”, los programas de académicos que ofrece “LA UNIVERSIDAD”;
- IV. Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece “LA UNIVERSIDAD”, encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral;

**QUINTA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de “EL INSTITUTO”, al **DR. MIGUEL ANTONIO MEZA ESTRADA**, en su carácter de Director General del Instituto Ortega-Vasconcelos de México, Asociación Civil.
- b) Por parte de “LA UNIVERSIDAD” al **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

**SEXTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente instrumento.

**SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO:** “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**NOVENA.- FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como

huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día **4 de octubre del año 2022**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “LAS PARTES” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

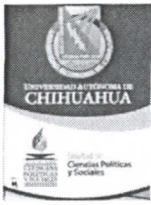
**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “LAS PARTES” respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



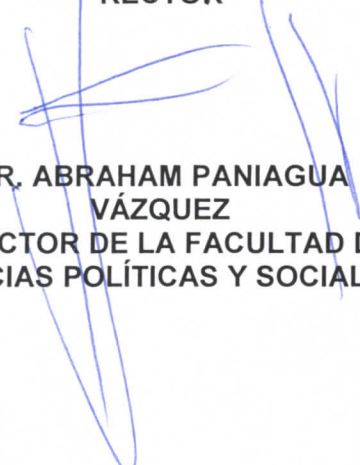
**VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** que fue el presente Convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 2 de septiembre del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR “LA UNIVERSIDAD”

  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ  
RECTOR

  
DR. ABRAHAM PANIAGUA  
VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR “EL INSTITUTO”

  
DR. MIGUEL ANTONIO MEZA  
ESTRADA  
DIRECTOR GENERAL.





TESTIGOS



M.A. JOSÉ ISMAEL CEPEDA  
CEPEDA  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES



C. VÍCTOR MANUEL TORRES  
PINEDA  
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ORTEGA-VASCONCELOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

